

1520/1981, de 19 de junio, con las modificaciones establecidas en el artículo 4.º del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.
Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1986.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

155 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1985 de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico numerario correspondiente a la sección de Ciencias Naturales (rama de Ciencias Geológicas), por renuncia del académico electo don Isidro Parga Pondal.*

Anuncio de una vacante de Académico numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Por renuncia del académico electo don Isidro Parga Pondal, existe en esta Real Academia una vacante de Académico numerario correspondiente a la sección de Ciencias Naturales (rama de Ciencias Geológicas). Se anuncia su provisión, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda: Las propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la sección de Ciencias Naturales.

Tercera: Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.- El Secretario general, Jose Maria Torroja.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

156 *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se convoca el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» para obras de investigación sobre Historia Social de España.*

Ilmos. Sres.: Creado por Orden de 21 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1984) el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», patrocinado y dotado económicamente por este Departamento, con el fin de estimular las tareas investigadoras sobre la Historia Social de España en la era contemporánea y convocado por primera vez mediante dicha Orden, se hace necesaria una segunda convocatoria del mismo.

En consecuencia, Este Ministerio ha resuelto convocar el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» para obras de investigación sobre Historia Social de España, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», que versará sobre el tema «El Instituto de Reformas Sociales», con motivo de haberse celebrado en 1983 el centenario de la creación de la Comisión de Reformas Sociales, antecedente del Instituto.

Segunda.-Los trabajos de investigación, individual o colectiva, que opten al premio habrán de tratar sobre la historia, la obra y la proyección socio-laboral y legislativa del Instituto.

Tercera.-Podrán concurrir al premio los trabajos presentados por investigadores españoles y extranjeros.

Cuarta.-La cuantía del premio será de 1.000.000 de pesetas.

Quinta.-El jurado que examinará y decidirá sobre los trabajos presentados tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Un Profesor universitario de Derecho de Trabajo.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Económicas.

Un Profesor de Facultad de Historia.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector de Estudios Socio-Económicos de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Director del Centro de Publicaciones, que actuará de Secretario.

Sexta.-El jurado podrá otorgar el premio a un solo trabajo, fraccionarlo en función del análisis especializado de parcelas de la obra, o declararlo desierto. El fallo del jurado será inapelable.

Séptima.-El trabajo o trabajos premiados serán editados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que adquirirá el derecho de propiedad intelectual de la primera edición.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar, cuando sea necesario, que se reduzca la extensión de los trabajos a efectos de edición, debiendo comprometerse el autor o autores premiados a realizarla en el plazo de tres meses.

Octava.-La presentación de originales, que habrán de ir redactados en una de las lenguas oficiales de España, finalizará el 31 de diciembre de 1986, y se hará en el Registro del Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Lope de Vega, 38, 2814 Madrid), mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director del Centro de Publicaciones del Departamento.

Se presentarán dos ejemplares del trabajo de investigación.

Lo que digo a VV. ll.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento.

157 *ORDEN de 11 de noviembre de 1985, por la que se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1985 para tesis doctorales.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28) estimaba la conveniencia de convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» patrocinados y dotados económicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de estimular la investigación científica en materias relativas a los problemas laborales, así como de fomentar la comunicación y la cooperación entre la Administración y la Universidad.

Concedidos los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1984 para tesis doctorales y hecho público el fallo del Jurado por Resolución de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), es necesario convocar los premios correspondientes a 1985.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1985, para tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social», en número de seis, que se elegirán entre las tesis doctorales presentadas, relativas a las siguientes especialidades:

1. Relaciones Laborales
2. Seguridad Social
3. Empleo
4. Servicios Sociales
5. Cooperativismo y Economía Social
6. Economía Laboral

Segunda.-Podrán concurrir a los premios los trabajos presentados por españoles e hispanoamericanos para la colación del grado de Doctor, en el curso académico 1984-1985, en cualquier Universidad.

Tercera.-La cuantía del premio, en cada una de las especialidades que comprende, será de 200.000 pesetas.

Cuarta.-Las tesis doctorales que resulten premiadas serán editadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que adquirirá el derecho de propiedad intelectual de la primera edición.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar, cuando sea necesario, que se reduzca la extensión de las tesis premiadas a efectos de edición, debiendo comprometerse los autores a realizarla en el plazo de tres meses.